



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 333 -2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 11 NOV. 2014

VISTOS:

El Informe de Supervisión Nº 003B-2014-RDSU/JS emitido por Jefe de Supervisión de Obra, la Carta Nº 214A-2014/LMLVA del Supervisor de Obra, la Nota Informativa Nº 448-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE-DO/DZA/I.R. del Especialista en Infraestructura Rural de la Dirección Zonal de Ancash, la Nota Informativa Nº 971-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE-DO/DZA del Director Zonal de AGRO RURAL Ancash, el Informe Técnico Nº 107-2014/CGM del Especialista de la Dirección de Operaciones, el Memorándum Nº 3666-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DO del Director de Operaciones y el Informe Legal Nº 458-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy denominado Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 02 de diciembre de 2013, la Entidad suscribió el Contrato Nº 120-2013-MINAGRI-AGRO RURAL con el Consorcio SIGMA (integrado por ROMASTRYM S.R.L., y BRYNAJOM S.R.L.), para la ejecución de las obras "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Riego de Shacsha, distrito de Olleros - Huaraz - Ancash" y "Mejoramiento del Canal de Wichac Punco Alalanan y Ramal A Chumpa del distrito de Santa Cruz, provincia de Huaylas - Ancash", por el monto total de S/. 11'118,050.72 (Once Millones Ciento Dieciocho Mil Cincuenta con 72/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Carta Nº 025-2014-CONSORCIO SIGMA/JMGU, el contratista Consorcio SIGMA, presenta su informe técnico de conformidad del expediente técnico del



Adicional N° 01 del proyecto "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Riego Shacsha, distrito de Olleros – Huaraz – Ancash", precisando que el presupuesto del Adicional es por la suma de S/. 373,229.28 (Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Veintinueve con 28/100 Nuevos Soles);

Que, con Carta N° 005-2014-RDSU/S, el Jefe de la Supervisión, Ing. Roque Soto Uriol, solicita al Proyectista, Ing. Erick Liberio Coral Luna, la elaboración del expediente técnico de la partida modificada como un Adicional de Obra, a fin de realizar el sustento físico legal del Adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante que estará a cargo de la Supervisión, precisando para tal efecto que lo requerido no irrogará costo adicional alguno a la Entidad;

Que, con Carta N° 011/2014-ELCL/IA, el Proyectista, Ing. Erick Liberio Coral Luna, alcanza al Jefe de Supervisión, Ing. Roque Soto Uriol, el Expediente Técnico de la Modificatoria de la Partida del Adicional de Obra, con la finalidad de que se proceda con el sustento físico legal del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante, que estará a cargo de la Supervisión;

Que, con Informe de Supervisión N° 003B-2014-RDSU/JS, el Jefe de la Supervisión remite el Expediente del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Riego de Schacsha, distrito de Olleros, Huaraz – Ancash", precisando que el Presupuesto Adicional N° 01 reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que la ejecución de los trabajos adicionales propuestos en la obra resulta necesarios e indispensables para cumplir con las metas y objetivos del proyecto. Así también precisa, que el Adicional no afectaría en mayores costos a la Entidad, siendo por el contrario beneficioso, por cuanto las metas contractuales del proyecto siguen vigentes, así como el funcionamiento del sistema de riego para dar servicio a las comunidades beneficiarias, detallando en el Cuadro Comparativo de Costos del Adicional y Deductivo Vinculante que ambos montos concuerdan en S/. 373,229.28 (Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Veintinueve Mil con 28/100 Nuevos Soles), siendo el porcentaje de incidencia 0.00%;

Que, mediante Nota Informativa N° 448-2014-MINAGRI-DVM-DIARAGRO RURAL-DE-DP/DAZ/I.R. el Especialista en Infraestructura de Riego de la Dirección Zonal de Ancash remite al Director Zonal de Ancash el expediente de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Riego de Shacsha, distrito de Olleros – Huaraz - Ancash", para su elevación a la Dirección de Operaciones, la misma que es remita a la Dirección de Operaciones por el Director Zonal de Ancash con Nota Informativa N° 971-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE-DO/DZA;

Que, con Informe Técnico N° 107-2014/CGM el Especialista de la Dirección de Operaciones, Ing. Carlos Guerra Muñoz, efectúa el análisis del expediente técnico donde indica que la causal de la procedencia del Adicional N° 01 es por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, por lo que para alcanzar la finalidad del contrato resulta necesario e indispensable ejecutar el adicional para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, precisando que el cronograma de ejecución del Adicional será de noventa (90) días calendario, concluyendo que de la documentación revisada y considerando que no existirá modificación presupuestal es procedente aprobar la ejecución del Adicional de Obra N° 01 por S/. 373,229.28 (Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Veintinueve con 28/100 Nuevos Soles) y el Deductivo Vinculado N° 01 por S/. 373,229.28 (Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Veintinueve con 28/100 Nuevos Soles) recomendando la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 458-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que sobre la base de los informes emitidos por el Supervisor de Obra, la Dirección Zonal de Ancash y la Dirección de Operaciones, corresponde continuar el trámite de aprobación del Adicional N° 01 por la suma de S/. 373,229.28 (Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Veintinueve con 28/100 Nuevos Soles) y el



Presupuesto Deductivo N° 01 Vinculado por la suma de S/. 373,229.28 (Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Veintinueve con 28/100 Nuevos Soles) en el marco de la ejecución de la obra "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Riego de Shacsha, distrito de Olleros – Huaraz - Ancash" para su posterior notificación al contratista y la supervisión de obra;

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 por el que se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, los adicionales de obras proceden por las siguientes causales: a) por errores del expediente técnico y b) situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación del Director de Operaciones, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Adicional de Obra N° 1 por la suma de S/. 373,229.28 (Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Veintinueve con 28/100 Nuevos Soles) incluido IGV, para la ejecución de obra "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Riego de Shacsha, distrito de Olleros – Huaraz - Ancash" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- APROBAR el Deductivo de Obra N° 1 por la suma de S/. 373,229.28 (Trescientos Setenta y Tres Mil Doscientos Veintinueve con 28/100 Nuevos Soles) incluido IGV, para la ejecución de obra, "Mejoramiento y Construcción del Sistema de Riego de Shacsha, distrito de Olleros – Huaraz - Ancash" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- PRECISAR que el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra Vinculado N° 01 no generan variación presupuestal contractual.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO